

Sexta.-Los aspirantes, conforme a lo previsto en el artículo 3.^º de la Orden de 22 de marzo de 1983, deberán realizar y superar una prueba escrita de tres horas de duración, sobre un tema que se sacará a la suerte de entre los que integran el programa que figura como anexo II.

Séptima.-El ejercicio será calificado entre cero y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el aspirante que no haya alcanzado un mínimo de cinco puntos.

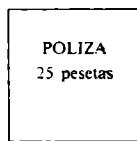
Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Octava.-A los aspirantes aprobados les será expedido el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas con los derechos académicos, profesionales y corporativos que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1985.-La Directora, Soledad Díez-Picazo y Ponce de León.

ANEXO I



Don
con documento nacional de identidad
domiciliado en

EXPONE: Que desea tomar parte en las pruebas de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, convocadas por Resolución de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de fecha 22 de julio de 1985, a cuyo efecto acompaña:

El documento acreditativo de estar en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Justificante de derechos de examen.

Por lo expuesto,

RUEGA a V. I. su admisión para participar en las referidas pruebas.

Madrid, de de 1985

(firma)

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Oficial de Turismo. Madrid.

ANEXO II

1. Conceptos básicos: Capital financiero, leyes financieras, magnitudes derivadas y rentas.
2. Operaciones financieras: Simples y compuestas.
3. Concepto de Empresa: La Empresa turística como Empresa de servicio.
4. Desarrollo de la Empresa. Ciclo de vida. Los objetivos de la Empresa de servicios.
5. Incertidumbre y previsión. Concepto de actualización.
6. Política de productos y política de precios. Aplicación a la Empresa turística.
7. Productividad y competitividad. Las economías de escala.
8. Depreciación y amortización. Mantenimiento y renovación de equipos e instalaciones.
9. Conceptos elementales del coste: Magnitudes y clasificaciones.
10. Las estructuras del coste: Métodos y técnicas.
11. El control del coste: Elección, determinación y análisis de la varianza.
12. La información del coste para la gestión.
13. La participación en la Empresa. Objetivos y métodos.
14. Problemática de la selección y relaciones de personal.
15. Evaluación de proyectos de inversión. Criterios. Influencia del riesgo y de la inflación en los proyectos de inversión.
16. Políticas de financiación. Determinación de la estructura de la financiación y análisis de la relación donde recursos propios.
17. Autofinanciación y políticas de distribución de dividendos.

18. Gestión del capital circulante. Políticas de créditos y cobros. Gestión de existencias. Financiación a corto y medio plazo.

19. Diferentes sistemas de organización hotelera, tales como incidencia de la mecanización e informática, cadenas, franchising.

20. Las relaciones hoteleras como proveedores y clientes. Especial consideración de la estacionalidad.

21. Alojamientos extrahoteleros. Problemática y forma de explotación.

22. Restauración problemática y nuevas tendencias.

23. Conceptos y módulos de viabilidad, localización y distribución en planta.

24. Transporte aéreo, ferroviario, por barco y por carretera en sus distintas clases y tarifas.

25. Estructura y relaciones entre diferentes Entidades entre los viajes organizados.

26. Tendencias a la concentración y unión en las agencias de viajes.

27. Las agencias de viajes, tour operadores y club de vacaciones como organizadores de viajes.

28. Principios generales del marketing.

29. Estudio e investigación del mercado turístico; diferentes técnicas.

30. El producto o servicio turístico y el precio en el marketing turístico.

31. La promoción publicitaria, como información para la venta.

32. Las políticas nacionales y su incidencia en el mercado turístico. La estructura del mercado turístico en el área de libre mercado comparada con la de los países de economía planificada. Relaciones entre ambos.

33. Cambios periódicos y de estructura de la dinámica turística. La evolución del mercado turístico desde 1900. El período del auge turístico. La crisis de 1974.

34. El gigantismo empresarial. Transnacionales o multinacionales en el mercado turístico. Financiación y colonialismo internacional. Reacciones.

35. El mercado turístico y sus influencias en el núcleo receptor. Tensiones demográficas, económicas, sociales, culturales y políticas.

MINISTERIO DE CULTURA

15855

ORDEN de 30 de abril de 1985, por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación del Hombre».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación del Hombre»; y

Resultando que por don Bartolomé Vicens Fiol se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Antonio Uribe Sorribes el día 31 de marzo de 1982, posteriormente complementada por otra escritura de modificación de Estatutos y nombramiento de nuevos miembros del Patronato, autorizada por el mismo Notario de Madrid con fecha 5 de marzo de 1985, fijándose su domicilio en Madrid, avenida de los Toreros, 21;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma:

1. El Desarrollo del Hombre a través del acompañamiento en su proceso personal y comunitario.

2. Protección y concesión de becas para fines culturales.

3. La creación de servicios de acogida, escucha y acompañamiento de las personas necesitadas para ser oídas y atendidas en el plano cultural y humano como punto de partida de su integración y desarrollo.

4. Asesoramiento y planificación para procesos de desarrollo de comunidades humanas, rurales o urbanas.

5. Cooperación con Entidades afines a su objeto.

6. Organizar cursos de formadores de acompañamiento personales o comunitario, seminarios, conferencias y cualesquier programas de este tipo.

7. La Fundación puede editar y difundir libros, revistas, folletos y otras publicaciones al servicio del desarrollo humano.

8. La Fundación puede ser miembro o afiliarse a otros organismos que persigan el mismo fin cultural y humano.

9. Creación de un Centro de canalización de voluntarios españoles para proyectos de desarrollo convenidos con países latinoamericanos y árabes;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Consejo de Patronato, integrado por: Presidente, don Bartolomé Vicens Fiol; Presidente-adjunto, don Carlos Ferrer Salat; Vicepresidente, don Marcelino Oreja Aguirre; Vocales: don Miguel Cruz Hernández, don Bartolomé Escandell Bonet, doña Pilar Fullana Vicens y don José Vilarrasa Salat; Vocal-Secretario, don Francisco Javier de la Cueva y Fernández del Campo; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos:

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación:

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se proponer cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6º y 7º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primer.- Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación del Hombre».

Segundo.- Encomendar su representación y gobierno al Consejo del Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.- Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985. P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15856 ORDEN 10 de junio de 1985, por la que se declaran parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportables varias obras (L. 13/84).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y.

Resultando que por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de Mr. Harry Jones, fue solicitado del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, permiso para exportar por la Aduana de Alicante las obras que figuran con los números y referencia siguientes: 1, «Relieve de piedra», medidas 0,38 x 1,17 metros; 2, «Escudo de piedra», medidas 0,45 x 0,50 metros;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad, al examinar dicho permiso de exportación, en su sesión de 14 de diciembre de 1984, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos para que dichas obras sean declaradas parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportables;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó alegaciones mediante escrito de fecha 25 de febrero de 1985, que fueron desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 25 de marzo de 1985;

Vistos el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior; y

Considerando que las obras de referencia reúnen las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor para ser declaradas parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, por tener más de cien años de antigüedad y ser notoria su importancia artística, existiendo propuesta favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, acordada por unanimidad;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y cumplidas las normas que señala el artículo 3º del Real Decreto 2101/1979 de 13 de julio, que modifica el Decreto 1116/1960 de 2 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primer.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declaren parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, y por ello inexportables, las obras que figuran en el correspondiente expediente de exportación, suscrito por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de Mr. Harry Jones, con los números y referencia siguientes: 1, «Relieve de piedra», medidas 0,38 x 1,17 metros; 2, «Escudo de Piedra», medidas 0,45 x 0,50 metros.

Segundo.- Que se comunique esta resolución al interesado, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de junio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

15857 ORDEN de 18 de junio de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (C.E.O.E.).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (C.E.O.E.), y

Resultando que por don Carlos Ferrer Salat y don José María Cuevas Salvador, en nombre y representación de la «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (C.E.O.E.), se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que ha de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Juan Bolás Alfonso; fijándose su domicilio en Madrid, calle Diego de León, 50;

Resultando que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de hallarse depositado en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: «el fomento, impulso, desarrollo, protección y apoyo de actividades socioculturales de toda clase. Consecuentemente con ello, y dentro de este amplio objetivo, la Fundación podrá promover la comunicación y creatividad culturales, la investigación social y científica y, en general, cualquier actividad que el Patronato considere conveniente para lograr el fin fundacional, todo ello desde el respeto a las raíces culturales de libertad y humanismo que inspiran la civilización occidental»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, integrado por: Presidente, don Carlos Ferrer Salat; Vicepresidente, don Arturo Gil Pérez-Andújar; Secretario, don Juan Manuel del Amo de Mingo; Vocales: don José María Cuevas Salvador, don Juan Jiménez Aguilar, don Alfredo Molinas Bellido, don Carlos Pérez de Bricia Olariaga y don Ignacio Briones Sáenz de Tejada; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento de reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;